

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Tercera

Tomo CCVIII

Tepic, Nayarit; 31 de Marzo de 2021

Número: 060

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REFORMA SU SIMILAR QUE OTORGA FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (REZAGO) Y DERECHOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NAYARIT Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 04 DE ENERO DE 2021 SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCVIII, NÚMERO 002

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REFORMA SU SIMILAR QUE OTORGA FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (REZAGO) Y DERECHOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NAYARIT Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 04 DE ENERO DE 2021

L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69, fracciones II y XXXII y 75, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 61, 62 y 63 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y con fundamento en los artículos 7, 17, 18, 30 fracción XI y 33 fracciones XIX, XX, XXI y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REFORMA SU SIMILAR QUE OTORGA FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (REZAGO) Y DERECHOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NAYARIT Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 04 DE ENERO DE 2021**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Es facultad del titular del Poder Ejecutivo del Estado, emitir disposiciones de carácter general para eximir del cumplimiento de obligaciones fiscales, y para condonar o reducir las contribuciones cuando se afecte o trate de impedirse que se afecte la situación económica de alguna región del Estado, o alguna rama de las actividades económicas.
- II. En el mismo tenor, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dispone en su artículo 33 fracción XX que el Secretario de Administración y Finanzas, se encuentra facultado para condonar total o parcialmente derechos, productos y aprovechamientos derivados de la aplicación de las leyes fiscales estatales.
- III. En ese sentido, con fecha 04 de enero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Acuerdo que Otorga Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales a los Contribuyentes en Materia del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezago) y Derechos en Materia de Registro y Control Vehicular, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit y en la Ley de Ingresos del Estado libre y soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021.

Dicho Acuerdo estableció como fecha límite para gozar de dichos beneficios y estímulos fiscales el **día 31 de marzo de 2021**.

IV. Toda vez que se aproxima la fecha perentoria antes señalada, es del interés de la Administración Pública a mi cargo, ampliar el plazo a los contribuyentes que a la fecha no han tenido la oportunidad de cumplir con su obligación en Materia del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezago) y Derechos de Tránsito, estableciendo **como nueva fecha límite el día 30 de abril del año que transcurre**, en el ánimo de **brindar mayores facilidades de pago a los contribuyentes, pero no solo eso sino también establecer estímulos que repercutan en beneficio de la economía de las familias nayaritas, sobre todo en tiempos complicados como los que se viven actualmente.**

En mérito de lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REFORMA SU SIMILAR QUE OTORGA FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (REZAGO) Y DERECHOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NAYARIT Y EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 04 DE ENERO DE 2021

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Reforman: el último párrafo del Artículo Primero, así como el último párrafo del Artículo Segundo, ambos del Acuerdo que Otorga Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales a los contribuyentes en materia del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezago) y Derechos en Materia de Registro y Control Vehicular, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit y en la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2021, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.-...

a) ...

...

b) ...

...

...

1 a 2.-...

Para gozar de los beneficios establecidos en el presente artículo, el contribuyente tendrá como plazo máximo **al 30 de abril de 2021.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

a) ...

1 a 4.-...

...

b) ...

1 a 6.-...

...

Para gozar de los beneficios establecidos en el presente artículo, el contribuyente tendrá como plazo máximo **al 30 de abril de 2021.**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de abril del año 2021, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *Rúbrica.*- **LIC. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica.*- **L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *Rúbrica.*